



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Trujillo, 12 de agosto de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLL-PJ

VISTO: El Oficio N° 001222-2024-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ remitido por el señor Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar CERTIFICADO MEDICO N° 0324731, OFICIO-000073-2024-ETIPENALDISTRITAL-CSJLL, visualizados en el Expediente SGD N° 000396-2024-PTIP-R y;

CONSIDERANDO:

Primero. El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y como máxima autoridad administrativa dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, según lo establece el artículo 90° incisos 1, 3 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Mediante el Oficio del visto, el Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar informa a este Despacho de Presidencia que por necesidad de servicio y al no estar habilitado el PSEP (*Postulación, selección y Evaluación de Personal*) por estar en revisión la Resolución de concurso, se requiere la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la Actividad Privada - Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia de **AREVALO VILLARREAL SILVIA PAOLA**, en el cargo de **Asistente Jurisdiccional de Juzgado** en la plaza N° 084692 (plaza liberada por la licencia por maternidad de la servidora MERCADO GUZMAN MARIANA LISETTE quien ostenta la encargatura de Asistente Jurisdiccional de Juzgado) por el periodo del **13/08/2024 al 30/09/2024**, solicitando se emita el acto administrativo correspondiente.

Tercero. El artículo 53° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que: *"Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes"*. Sobre los contratos en la modalidad de suplencia, el artículo 61° del Decreto Supremo antes indicado señala: *"El contrato accidental de suplencia es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador con el objeto que este sustituya a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentre suspendido por alguna causa justificada prevista en la legislación vigente, o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias. En tal caso el empleador deberá reservar el puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia"*.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Cuarto. Estando a lo informado por la Coordinación de Recursos Humanos y Bienestar, corresponde a este despacho dictar las medidas pertinentes a fin de garantizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, corresponde **AUTORIZAR** la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia a favor de **AREVALO VILLARREAL SILVIA PAOLA**, en el cargo de **Asistente Jurisdiccional de Juzgado** en la plaza N° 084692 por el periodo del **13/08/2024 al 30/09/2024**.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia a favor de:

TITULAR PLAZA	CARGO	Nº PLAZA	DEPENDENCIA	CONTRATADO	MODALIDAD	PERIODO
Bernal Vilchez Luzmila Carolina	Asistente Jurisdiccional de Juzgado	084692	Modulo Penal Central	Arévalo Villarreal Silvia Paola	728-Suplencia	13/08/2024 al 30/09/2024

Artículo Segundo. - COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y Bienestar, Oficina de Contabilidad, Oficina de Informática, servidora mencionada y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes. -

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

VICTOR ALBERTO MARTIN BURGOS MARIÑOS
Presidente de la CSJ de La Libertad
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

